

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD GERENCIA GENERAL	Código 38.00.001.2023
	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión 3
		Página 1/ 36
Solicitud de Cambio No: 2	Elaborado por: Grupo interdisciplinario	Aprobado por: Consejo Directivo
		Rige a partir de: Ver página 36

Capítulo I
Sección I
Disposiciones generales

Artículo 1 - Objeto. Regular las competencias y las relaciones institucionales entre el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Gerencias del ICE.

Artículo 2 - Alcance. Este reglamento, es de acatamiento obligatorio para las dependencias, personas funcionarias y trabajadoras del ICE.

Artículo 3 - Documentos aplicables. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, los siguientes documentos, entre otros son complementarios:

Código	Documento
449	Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad.
8660	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
35148	Decreto Ejecutivo, Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
6727	Ley General de Administración Pública.
5525	Ley de Planificación Nacional.
8292	Ley General de Control Interno.
9398	Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas.
6313	Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad.
11846	Decreto Ejecutivo, Reglamento a la Ley de Presidentes Ejecutivos de las Juntas Directivas del Banco Central de Costa Rica y demás Instituciones Autónomas y Semiautónomas no Bancarias.
4646	Ley que Modifica Integración de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas.
3236	Ley de Otorgamiento de la Concesión para Establecer y Operar el Servicio de Telecomunicaciones en Costa Rica.



Artículo 4 - Abreviaturas. En el presente reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

POI-E: Plan Operativo Institucional – Empresarial.

Artículo 5 - Términos. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, los términos que se mencionan tendrán el siguiente significado:

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Incluye a las personas funcionarias que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones estratégicas dentro de la entidad. En el caso del ICE corresponde a quienes ocupen los cargos de Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.

Apetito de Riesgo: El nivel del riesgo residual por categoría que el ICE está dispuesto a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio. El Apetito de Riesgo es el nivel de riesgo residual aceptable.

Carta a la Gerencia: conjunto de informes finales de los auditores externos, conformados por la “Carta Financiera” y “Carta de Controles Tecnologías de Información”. Contiene hallazgos y situaciones observadas de mejoras referentes a las deficiencias significativas de control interno que se enfoca en implicaciones y recomendaciones a la Administración, que se convierten en oportunidades de mejoras a desarrollar.

Caso de Negocio: Constituye uno de los elementos de decisión básicos que contribuye a determinar si existen elementos suficientes que determinen la viabilidad de un producto o servicio, e incursionar en determinada línea de negocio o componente. El caso de negocio incluye un formulario o documento, que luego de una serie de supuestos, análisis y evaluaciones, proyecta resultados e indicadores de negocio probables en términos de: deseable (por el cliente), factible (en cuanto a la capacidad de hacerse) y viable (en términos de sostenibilidad), derivados de una propuesta o iniciativa. Este concepto aplica tanto para los tipificados estratégicos como para aquellos no asociados a proyectos.

Caso de Negocio Tipificado “Estratégico”: Refiere a normativa del modelo para la Administración de Proyectos Integral (API), cuando un caso de negocio (F03-75.00.001.2015) o componentes, posterior a la aplicación de la matriz para la clasificación

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 3/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

(F02-75.00.003.2015), indica un resultado "estratégico" para que deba presentarse ante Consejo Directivo.

Cliente: Abonado, usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece el ICE.

Consejo Directivo: Órgano Colegiado de máxima jerarquía del ICE.

Comités de Apoyo: Se refiere a órganos asesores adscritos al Consejo Directivo, en los cuales se analizan temas de relevancia estratégica y de interés del Órgano Colegiado, para facilitar la toma de decisiones, mediante la emisión de recomendaciones.

Competencia: Los poderes y deberes otorgados a órganos, dependencias y comités de apoyo, para actuar conforme al ordenamiento jurídico en el ámbito de sus responsabilidades.

Componente: Son esfuerzos gestionados a través del portafolio, estos componentes pueden ser llamados como: programas o trenes, proyectos, o épicas, los cuales, previo a ser incorporados al Portafolio respectivo deberán pasar por un proceso de autorización.

Declaratoria de Confidencialidad de Información: Resolución motivada técnica y legalmente de conformidad con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad, emitida por el Consejo Directivo, en la cual se determina la naturaleza confidencial de la información, su plazo y su responsable, al amparo del artículo 35 de la Ley 8660 o de cualquier otra normativa aplicable.

Dirección: Dependencia de la organización aprobada como nivel inmediato inferior de la Presidencia Ejecutiva, de una Gerencia o de una división, que podría integrar procesos nivel 1 como parte de su marco de actuación. Su titular es un director.

División: Dependencia de la organización aprobada como nivel inmediato inferior de la Presidencia Ejecutiva o de una Gerencia, que integra un conjunto de dependencias complementarias entre sí, sean estas direcciones o procesos nivel 1. Atienden responsabilidades de las operaciones o de los servicios de soporte, según corresponda. Su titular es un jefe de división.

Estrategia Corporativa: Planeamiento estratégico, que provee la dirección y alcance del ICE y sus empresas que involucra los objetivos del Grupo, políticas de desarrollo y planes diseñados para alcanzar las metas y distribuir los recursos del grupo empresarial.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 4/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

Estrategia Empresarial: Planeamiento estratégico - táctico - competitivo que organiza los esfuerzos y recursos hacia el logro de los objetivos empresariales y de impacto en el desarrollo. Dicha Estrategia Empresarial es el principal instrumento de planificación estratégica de la Gerencia General y está alineada a la Estrategia Corporativa.

Gerencia General: Órgano unipersonal de mayor jerarquía a nivel administrativo y tiene relación jerárquica directa con la Presidencia Ejecutiva.

Gerencias de Negocios: Son aquellas dependencias adscritas a la Gerencia General encargadas de la gestión de los negocios de Electricidad y de Telecomunicaciones.

Gerencias de Soporte: Son aquellas dependencias adscritas a la Gerencia General, encargadas de la gestión del soporte asociado a temas financieros, recursos humanos y los servicios empresariales. Su titular corresponde a un gerente.

Órgano de Dirección: Máximo Órgano Colegiado de la entidad responsable de la organización corresponde al Consejo Directivo.

Plan Presupuesto: Instrumento formulado en concordancia con la planificación de mediano y largo plazo (planes y políticas nacionales, Estrategia Corporativa,

Estrategia Empresarial, planes específicos de las gerencias), que articula los objetivos, indicadores y metas de corto plazo, portafolio corporativo, institucional o gerencial, con la programación presupuestaria, es decir, con el talento humano, recursos materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados, así como las unidades ejecutoras responsables. En este contexto, el término plan corresponde al Plan Operativo Institucional – Empresarial (POI-E).

Plan de Negocios: Documento de planeamiento táctico-operativo de carácter integral de las Gerencias de Electricidad y Telecomunicaciones, alineado con la Estrategia Corporativa y con la Estrategia Empresarial, que además considera las acciones correspondientes de sus respectivas dependencias para la ejecución de planes y proyectos definidos a nivel superior; y que procura, entre otros, lograr una experiencia excepcional del cliente en todos los segmentos de mercado y negocios. Estos planes son de alcance plurianual y su formulación se debe realizar en concordancia con el periodo de tiempo definido como horizonte de planificación en la Estrategia Empresarial. Este plan es la base para otros planes específicos que requieran las gerencias.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 5/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

Plan de Soporte de Servicios y Recursos Empresariales: Documento de planeamiento táctico- operativo de carácter integral de la Gerencia de Servicios y Recursos Empresariales, alineado con la Estrategia Corporativa y con la Estrategia Empresarial que además considera los aspectos necesarios de las respectivas dependencias para la ejecución de planes y proyectos definidos a nivel superior, así como el suministro de sus respectivos servicios a nivel empresarial.

Plan de Tecnologías de Información: Documento de planeamiento táctico- operativo de carácter integral de la División Tecnologías de Información, alineado con la Estrategia Corporativa y con la Estrategia Empresarial que además considera los aspectos necesarios de las respectivas dependencias para la ejecución de planes y proyectos definidos a nivel superior, así como el suministro de sus respectivos servicios de tecnología y soluciones digitales a nivel empresarial; en procura de una experiencia excepcional del cliente construida con las Gerencias de Negocio. Este Plan es de alcance plurianual y su formulación se debe realizar en concordancia con el periodo de tiempo definido como horizonte de planificación en la Estrategia Empresarial, así mismo considera en su formulación los insumos y requerimientos de las distintas gerencias. Este plan es la base para otros planes específicos que existan en materia de tecnología.

Plan de Soporte a las Finanzas: Documento de planeamiento táctico-operativo de carácter integral de la Gerencia de Finanzas, alineado con la Estrategia Corporativa y con la Estrategia Empresarial que además considera los aspectos necesarios de las respectivas dependencias para la ejecución de planes y proyectos de nivel superior, así como el suministro de su respectivo soporte financiero a nivel empresarial. Este Plan es de alcance plurianual y su formulación se debe realizar en concordancia con el periodo de tiempo definido como horizonte de planificación en la Estrategia Empresarial, así mismo considera en su formulación los insumos y requerimientos de las distintas gerencias. Este plan es la base para otros planes específicos que requiera esta gerencia.

Presidencia Ejecutiva: Órgano unipersonal de mayor jerarquía para efectos de gobierno a nivel institucional. Su titular es quien ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo.

Portafolio: Colección de componentes con alcance corporativo, institucional o gerencial, según corresponda, que se gestionan, priorizan y optimizan en conjunto, como respuesta a los requerimientos de la empresa, para alcanzar los objetivos propuestos por la organización. El portafolio es un instrumento que apoya la toma de decisiones y agrega

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 6/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

valor para obtener una visión integral de los componentes, así como para ofrecer la posibilidad de una gestión integrada con otros portafolios relacionados jerárquicamente.

Proceso Nivel 1: Dependencia de nivel más detallado de la organización que gestiona un conjunto de actividades. Depende jerárquicamente de una Gerencia, División o Dirección.

Capítulo II
Sección I
Estructura Institucional

Artículo 6 - Órgano de Dirección y Alta Gerencia. Los conforman los siguientes órganos y sus titulares:

- a) Consejo Directivo.
- b) Presidencia Ejecutiva.
- c) Gerencia General.
- d) Gerencia de Telecomunicaciones.
- e) Gerencia de Electricidad.
- f) Gerencia de Finanzas.
- g) Gerencia Servicios y Recursos Empresariales.

Los titulares de la Gerencia General y de las gerencias se consideran personas funcionarias de confianza de la Institución. Asimismo, se considera personal de confianza a los titulares de las dependencias adscritas directamente a estos órganos.

Artículo 7 - Consejo Directivo. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) Auditoría Interna.
- b) Fondo de Garantías y Ahorro.
- c) Secretaría.

Artículo 8 - Presidencia Ejecutiva. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) División Estrategia y Gestión Corporativa.
- b) Dirección de Comunicación y Relaciones Corporativas.

Artículo 9 - Gerencia General. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) División Jurídica.
- b) División Gestión Empresarial.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 7/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

- c) División Tecnologías de Información.
- d) Dirección Ciberseguridad y Protección Empresarial.
- e) Gerencia de Electricidad.
- f) Gerencia de Telecomunicaciones.
- g) Gerencia de Finanzas.
- h) Gerencia Servicios y Recursos Empresariales.

Artículo 10 – Gerencia de Telecomunicaciones. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) Proceso Nivel 1 Soporte Gestión Telecomunicaciones.
- b) Dirección Estrategia y Desarrollo de Negocios.
- c) División Desarrollo y Construcción de la Red.
- d) División Gestión de Red y Mantenimiento.
- e) División Comercial.

Artículo 11 - Gerencia de Electricidad. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) Proceso Nivel 1 Soporte Gestión Electricidad.
- b) Dirección Planificación y Sostenibilidad.
- c) Dirección Gestión de Servicios No Regulados.
- d) Proceso Nivel 1 Desarrollo de Soluciones de Negocios.
- e) División Generación.
- f) División Transmisión.
- g) División Distribución y Comercialización.
- h) División Operación y Control del Sistema Eléctrico.

Artículo 12 - Gerencia de Finanzas. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) Proceso Nivel 1 Soporte Gestión Finanzas.
- b) Dirección Contaduría.
- c) Dirección Tesorería.
- d) Dirección Planificación Financiera.
- e) Dirección Estudios Económicos y Financieros.
- f) Dirección Riesgo Financiero.

Artículo 13 - Gerencia Servicios y Recursos Empresariales. Tiene las siguientes dependencias adscritas:

- a) Proceso Nivel 1 Soporte Gestión Servicios y Recursos Empresariales.
- b) Dirección Clientes.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 8/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

- c) Dirección Proveeduría.
- d) Dirección Logística.
- e) Dirección Servicios Generales.
- f) Dirección Talento.

Sección II

Competencias Institucionales

Artículo 14 - Consejo Directivo.

Es el órgano colegiado de máxima autoridad, responsable de establecer el direccionamiento estratégico institucional.

Artículo 15 - Competencias. Las competencias del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Ejercer el poder de mando y la dirección estratégica del ICE.
2. Dar seguimiento a la gestión de la Gerencia General y demás Gerencias.
3. Aprobar la Estrategia Empresarial, la cual deberá estar alineada a la Estrategia Corporativa.
4. Revisar y aprobar el Plan Presupuesto (Plan Operativo Institucional y Empresarial) con su respectivo Portafolio.
5. Aprobar los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio, considerando las acciones de mejora que correspondan.
6. Aprobar los informes de control y seguimiento sobre inversiones no asociadas a proyectos, considerando las acciones de mejora que correspondan.
7. Aprobar los estados financieros auditados del ICE, así como conocer y dar seguimiento a las propuestas para atención de las medidas de mejora y los informes de atención de los hallazgos y situaciones observadas de la Carta a la Gerencia.
8. Aprobar los presupuestos extraordinarios y cuando proceda las modificaciones presupuestarias.
9. Aprobar los informes de liquidación y evaluación presupuestaria.
10. Aprobar las operaciones de financiamiento según el monto establecido mediante acuerdo de este Consejo Directivo.
11. Aprobar la emisión de todo tipo de títulos valores en moneda nacional o extranjera, el interés, el tipo de amortización y el monto, según la legislación aplicable.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 9/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	---	-----------------------------------

12. Actuar, cuando corresponda, como contraparte de la Auditoría Externa, revisar sus informes y dar seguimiento a la adopción de las medidas correctivas propuestas.
13. Aprobar la creación, modificación o eliminación de las dependencias del ICE, así como sus competencias y responsabilidades.
14. Aprobar mediante el Reglamento Autónomo de Organización, las competencias internas del Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, así como las responsabilidades de estas y de las gerencias del ICE
15. Aprobar los instrumentos de medición y evaluar anualmente la gestión de este órgano colegiado, de sus miembros y de sus comités de apoyo.
16. Crear comités de apoyo al Consejo Directivo y establecer su reglamentación.
17. Aprobar los casos de negocio tipificados estratégicos, así como casos de negocios no asociados a proyectos, cuando por rango monetario corresponda.
18. Autorizar las iniciativas de inversión cuando corresponda, según los criterios y el rango monetario vigente.
19. Dar seguimiento a las sinergias, que el ICE desarrolle, en materia de innovación y desarrollo de negocios, gestión de operaciones, aprovechamiento de economías de escala entre otros, que hayan sido aprobadas por este órgano colegiado y según la figura mediante la cual se implemente.
20. Nombrar, suspender y remover al Gerente General y a los Gerentes, Tesorero, Auditor Interno, al Director del Fondo de Garantías y Ahorro, al Secretario Titular y Adjunto del Consejo Directivo.
21. Ratificar el nombramiento y remoción de las jefaturas de división y de dirección que dependan directamente de la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y las gerencias. En el caso de ampliación de nombramiento o cuando acaezca el vencimiento del plazo de nombramiento no será necesario someterlo a ratificación.
22. Aprobar las políticas y la normativa que regulan las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de las personas trabajadoras del ICE.
23. Aprobar el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos, de conformidad con los estudios de orden técnico.
24. Resolver el recurso interpuesto contra los actos emitidos por este Órgano y en alzada cuando proceda, los recursos interpuestos contra los actos emitidos por la Presidencia Ejecutiva.
25. Aprobar permisos con o sin goce de salario de los siguientes funcionarios: Gerente General, Gerentes, Secretario Titular y Adjunto del Consejo Directivo,

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 10/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

- Director del Fondo de Garantías y Ahorro, Tesorero y Auditor Interno, así como todos aquellos permisos con goce de salario superiores a los tres meses que soliciten las personas funcionarias o trabajadores.
26. Aprobar los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional del ICE, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como velar por la aplicación de dichos principios y normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
 27. Dictar acuerdos expropiatorios de bienes y derechos.
 28. Aprobar las donaciones de bienes inmuebles del ICE, según corresponda.
 29. Aprobar la normativa que le corresponda por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del propio Consejo Directivo, las políticas o bien aquella normativa que por el objeto o materia deban ser aprobados por el órgano colegiado, así como derogar documentos normativos institucionales que le corresponda.
 30. Aprobar los reglamentos para la contratación de bienes y servicios y de funcionamiento de la Junta de Adquisiciones ICE.
 31. Aprobar las declaratorias de confidencialidad del ICE
 32. Aprobar los instrumentos normativos que regulan el Fondo de Garantías y Ahorro, con base en las propuestas elevadas por parte de la Junta Administrativa de dicho Fondo.
 33. Facultar al Fondo de Garantías y Ahorro para adquirir títulos valores del ICE y sus empresas, en forma directa, hasta por la cantidad máxima previamente autorizada.
 34. Facultar al Fondo de Pensiones Complementarias, para adquirir títulos valores del ICE, en forma directa o por medio de puestos de bolsa, hasta por la cantidad máxima previamente autorizada.
 35. Dar seguimiento al estado de atención de las medidas de mejora emanadas de los estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema específico de valoración de riesgo institucional, normativa de riesgos aplicable, así como establecer las acciones correspondientes.
 36. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar el sistema de control interno, así como verificar los recursos asignados para la implementación de los controles requeridos.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 11/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

37. Conocer el plan de trabajo anual de la Auditoría Interna, proponer las mejoras que estime necesarias y revisar los informes que ésta someta a su conocimiento.
38. Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.
39. Aprobar y supervisar la declaración, los límites de exposición y el apetito de riesgo, tanto en materia de riesgos institucionales financieros como no financieros.
40. Aprobar los mecanismos y acciones para ejecutar la administración estratégica de los riesgos de la institución, en alineamiento con los instrumentos corporativos en materia de riesgos.
41. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico o que el Órgano Colegiado defina por autorregulación.

Artículo 16 - Presidencia Ejecutiva.

Es el órgano unipersonal de mayor jerarquía institucional, para efectos de gobierno. Es el superior jerárquico de la Gerencia General y el enlace con el Poder Ejecutivo y demás entes y órganos públicos.

Artículo 17 - Competencias: Las competencias de la Presidencia Ejecutiva son las siguientes:

1. Presidir el Consejo Directivo.
2. Dirigir y supervisar a la administración por medio de la Gerencia General.
3. Coordinar la gestión institucional y fungir como enlace directo entre el ICE, los entes y órganos del Estado.
4. Ejecutar cuando corresponda y dar seguimiento, a los acuerdos del Consejo Directivo.
5. Revisar y valorar, en conjunto con la Gerencia General, la Estrategia Empresarial y elevarla al Consejo Directivo para su aprobación y actualización.
6. Revisar y otorgar el visto bueno al Plan Presupuesto, con su respectivo Portafolio, alineado a la Estrategia Corporativa y Estrategia Empresarial; elevar lo correspondiente a aprobación del Consejo Directivo.
7. Analizar y someter al Consejo Directivo los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial y Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio, considerando las acciones de mejora que correspondan.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 12/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

8. Valorar y elevar al Consejo Directivo los estados financieros auditados y la Carta a la Gerencia del ICE, incluyendo las propuestas para atención de las medidas de mejora, los informes de control y seguimiento de la atención de hallazgos y situaciones observadas.
9. Revisar y elevar al Consejo Directivo, con su visto bueno, los presupuestos extraordinarios y cuando proceda, las modificaciones presupuestarias.
10. Analizar y elevar al Consejo Directivo los informes de liquidación y evaluación presupuestaria, así como el de modificaciones presupuestarias.
11. Recomendar al Consejo Directivo la emisión de títulos valores por parte del ICE, en moneda nacional o extranjera, el monto, la tasa de interés y plazo de financiamiento, según la legislación aplicable
12. Revisar y otorgar el visto bueno a las propuestas de creación, modificación o eliminación de las dependencias del ICE, así como sus competencias y responsabilidades y elevar lo correspondiente al Consejo Directivo.
13. Proponer al Consejo Directivo, mediante modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización, la distribución de competencias internas en el ámbito institucional del Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, así como las responsabilidades de las gerencias del ICE.
14. Someter a aprobación del Consejo Directivo la constitución de comités de apoyo y su reglamentación.
15. Proponer al Consejo Directivo los instrumentos de medición para evaluar dicho órgano colegiado, sus miembros y sus comités de apoyo.
16. Proponer al Consejo Directivo los casos de negocio tipificados estratégicos así como los casos de negocios no asociados a proyectos, cuando por rango monetario corresponda.
17. Revisar y otorgar visto bueno a la propuesta del pliego tarifario del negocio eléctrico.
18. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, remoción o suspensión del Gerente General, Director del Fondo de Garantías y Ahorro y del Secretario Titular y Adjunto del Consejo Directivo.
19. Someter a ratificación del Consejo Directivo el nombramiento y remoción de las jefaturas de División y de Dirección que dependan directamente de la Presidencia Ejecutiva. En el caso de ampliación de nombramiento o cuando acaezca el vencimiento del plazo de nombramiento no será necesario someterlo a ratificación.
20. Resolver en alzada, cuando corresponda, los recursos interpuestos contra los actos dictados por las jefaturas de sus niveles inmediatos.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 13/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

21. Someter a aprobación del Consejo Directivo los permisos con o sin goce de salario de los siguientes funcionarios: Gerente General, Secretario Titular y Adjunto del Consejo Directivo, Director del Fondo de Garantías y Ahorro y del Auditor Interno.
22. Proponer al Consejo Directivo, en coordinación con la Gerencia General, los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional del ICE, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como promover la aplicación de dichos principios y normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
23. Elaborar o evaluar según corresponda los informes periódicos del estado de atención de las medidas de mejora emanadas de los estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación y otras solicitudes de entes u órganos de fiscalización, normativa de riesgos aplicable, así como los resultados y planes derivados del sistema específico de valoración del riesgo institucional.
24. Atender, controlar y dar seguimiento a las medidas de mejora dirigidas a la Presidencia Ejecutiva, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema específico de valoración del riesgo institucional, normativa de riesgos aplicable, así como velar que las dependencias a su cargo atiendan aquellas bajo su ámbito de responsabilidad.
25. Establecer, mantener, evaluar, perfeccionar y supervisar el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.
26. Establecer, mantener, perfeccionar, evaluar y supervisar la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.
27. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico o que el Órgano Colegiado defina por autorregulación.

Artículo 18 - Gerencia General.

Es la responsable de la administración general de la Institución y tiene relación jerárquica directa con la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 19 - Competencias. Las competencias de la Gerencia General son las siguientes:

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 14/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

1. Ejercer la administración general de la Institución de acuerdo con las instrucciones que le imparte el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva.
2. Ejercer la representación legal y extrajudicial.
3. Ejecutar y brindar seguimiento a las acciones que le encomiende el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, incluyendo las relacionadas con la planificación estratégica, el fortalecimiento de la gobernanza institucional, la sostenibilidad financiera, la sostenibilidad de los negocios, la innovación, el aseguramiento y continuidad de las operaciones, entre otros.
4. Dirigir y supervisar a la administración del Instituto por medio de las gerencias y dependencias a su cargo.
5. Formular la Estrategia Empresarial, con el apoyo de la dependencia encargada de la gestión empresarial, así como revisarla y valorarla con la Presidencia Ejecutiva.
6. Aprobar el Plan de Negocios, el Plan de Soporte de Servicios y Recursos Empresariales, el Plan de Tecnologías de Información y el Plan de Soporte a las Finanzas, así como brindar control y seguimiento.
7. Liderar la ejecución de la Estrategia Empresarial, con el apoyo de la dependencia encargada de la gestión empresarial, y coordinar con las gerencias su plan de implementación.
8. Formular en conjunto con la Gerencia de Finanzas, el Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio, alineado a la Estrategia Corporativa y Estrategia Empresarial; así como llevar a cabo el control y seguimiento correspondiente.
9. Analizar la información institucional incorporada en el Plan Financiero del Grupo ICE y elevarlo a Presidencia Ejecutiva, así como llevar a cabo el seguimiento estratégico.
10. Elaborar los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, el Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio Gerencial (para los componentes que sean clasificados estratégicos) y elevarlos a Presidencia Ejecutiva.
11. Evaluar el informe financiero empresarial y elevarlo al Consejo Directivo.
12. Analizar los informes de rendición de cuentas que remiten las gerencias y áreas adscritas a la Gerencia General e integrar el Informe de Rendición de Cuentas del ICE y elevarlo a la Presidencia Ejecutiva.
13. Analizar y someter a conocimiento de la Presidencia Ejecutiva los estados financieros auditados, así como las propuestas para atención de las medidas de mejora emanadas de la Auditoría Externa, los informes de seguimiento de atención de los hallazgos reflejados y situaciones observadas en la Carta a la Gerencia del ICE.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 15/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

14. Aprobar los estados financieros mensuales.
15. Formular y elevar a la Presidencia Ejecutiva los presupuestos extraordinarios y cuando proceda, aprobar las modificaciones presupuestarias.
16. Analizar los informes de liquidación y evaluación presupuestaria, así como el de modificaciones presupuestarias y elevarlos a la Presidencia Ejecutiva.
17. Aprobar o someter al Consejo Directivo cuando corresponda, las operaciones de financiamiento, según el monto establecido mediante acuerdo de Consejo Directivo.
18. Establecer, vía directriz, las demás dependencias con competencia para aprobar operaciones de financiamiento y los rangos monetarios inferiores al que se reserve el Consejo Directivo.
19. Elevar a Presidencia Ejecutiva la propuesta para la emisión de todo tipo de títulos valores en moneda nacional o extranjera, el interés, el tipo de amortización y el monto, según la legislación aplicable.
20. Formular las propuestas de creación, modificación o eliminación de las dependencias del ICE, así como sus competencias y responsabilidades y elevarlas a consideración de la Presidencia Ejecutiva.
21. Proponer a la Presidencia Ejecutiva, mediante modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización, la distribución de competencias internas en el ámbito institucional del Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, así como las responsabilidades de las gerencias del ICE.
22. Autorizar el inicio de los estudios de factibilidad que correspondan, aprobar los casos de negocio a excepción de los tipificados estratégicos, así como casos de negocios no asociados a proyectos, cuando por rango monetario corresponda; o bien proponer lo correspondiente a la Presidencia Ejecutiva.
23. Verificar el alineamiento de los componentes autorizados en el portafolio, así como, hacer el debido seguimiento y control de otros portafolios gerenciales, utilizando los resultados y rendimiento de la implementación de los componentes en términos financieros, riesgos, tiempo, costo y calidad.
24. Garantizar que los componentes del portafolio que le corresponda autorizar y aprobar, se planifiquen e implementen contemplando planes de respuesta a los riesgos inherentes o residuales a éstos.
25. Aprobar las iniciativas de inversión no asociadas a proyectos, según los criterios y el rango monetario vigente o elevar lo que corresponda al Consejo Directivo.
26. Promover y facilitar la participación del ICE en el desarrollo sinérgico, en materia de innovación y desarrollo de negocios institucionales, gestión de

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 16/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

- operaciones, componentes del portafolio, aprovechamiento de economías de escala, entre otros.
27. Apoyar, a través de la dependencia encargada de la gestión empresarial, en la identificación y gestión de las relaciones internacionales a nivel institucional, para el fortalecimiento del ICE.
 28. Proponer a la Presidencia Ejecutiva, los insumos para la elaboración del instrumento para la formulación de precios de productos y servicios no regulados.
 29. Revisar y elevar a la Presidencia Ejecutiva el pliego tarifario del negocio eléctrico.
 30. Recomendar a la Presidencia Ejecutiva con los estudios técnicos correspondientes, la constitución, adquisición, capitalización de empresas y filiales, tanto en el territorio nacional, como fuera de él, sus competencias, así como la participación del ICE en otras empresas.
 31. Recomendar a la Presidencia Ejecutiva con los estudios técnicos correspondientes, las condiciones en las que una empresa propiedad del ICE creada en el extranjero puede operar en el país.
 32. Liderar la gestión de la sostenibilidad a largo plazo con apoyo de la dependencia encargada de la sostenibilidad, a fin de que esta sea orientada al cumplimiento de los principios estratégicos de triple utilidad (económicos, sociales y ambientales), con la debida gobernanza, para el beneficio de los grupos de interés.
 33. Proponer al Consejo Directivo, previa coordinación con la Presidencia Ejecutiva, el nombramiento, suspensión y remoción de los Gerentes y del Tesorero.
 34. Proponer al Consejo Directivo, previa coordinación con la Presidencia Ejecutiva la ratificación del nombramiento o remoción de las jefaturas de División y de Dirección que dependan directamente de la Gerencia General y de las gerencias. En el caso de ampliación de nombramiento o cuando acaezca el vencimiento del plazo de nombramiento, no será necesario someterlo a ratificación.
 35. Nombrar, suspender y remover al personal, excepto en aquellos casos que deban ser aprobados por el Consejo Directivo. Dicha potestad puede ser delegada en las gerencias respecto al personal a cargo de éstas.
 36. Proponer al Consejo Directivo, las políticas y normativa que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de las personas trabajadoras del ICE.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 17/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

37. Proponer al Consejo Directivo el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos, de conformidad con los estudios de orden técnico.
38. Aprobar el Modelo de Gestión del Desempeño del personal del ICE y los mecanismos asociados.
39. Resolver en alzada los recursos interpuestos contra los actos dictados por las gerencias, por las jefaturas inmediatas de las dependencias adscritas a la Gerencia General o bien cuando por normativa corresponda.
40. Someter a consideración del Consejo Directivo los permisos con o sin goce de salario de los siguientes funcionarios: Gerentes y Tesorero, así como todos aquellos permisos con goce de salario superiores a los tres meses que soliciten las personas funcionarias o trabajadores.
41. Coordinar con la Presidencia Ejecutiva la determinación de los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional del ICE, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como promover la aplicación de dichos principios y normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
42. Brindar seguimiento, con el apoyo de las Gerencias y de la División Jurídica, al cumplimiento de la regulación aplicable al ICE y cuando corresponda informar a Consejo Directivo.
43. Aprobar los avalúos que se elaboren para la adquisición de bienes y derechos.
44. Proponer al Consejo Directivo las donaciones de bienes inmuebles institucionales.
45. Definir la cadena de valor de la institución, con el apoyo de la dependencia a cargo de la gestión empresarial.
46. Aprobar, modificar o derogar normativa de alcance empresarial, salvo aquella que corresponda al Consejo Directivo, y someter al citado órgano colegiado, cuando así corresponda, la aprobación, modificación o derogación de los instrumentos normativos institucionales, previa coordinación con la Presidencia Ejecutiva.
47. Liderar por medio de la dependencia encargada de las tecnologías de información, la implementación de tecnologías y soluciones digitales requeridos como parte del proceso de transformación de las operaciones y de la gestión integral de los Negocios y la Empresa.
48. Liderar, por medio de la dependencia encargada de la ciberseguridad, la gestión de esta materia que incluye entre otros: monitoreo de vulnerabilidades, correlación de eventos de ciberseguridad, detección de amenazas tecnológicas

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 18/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

- y respuesta a incidentes de ciberseguridad, además de la seguridad física de las infraestructuras críticas a nivel empresarial.
49. Facilitar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control, propuesto por la dependencia encargada de la gestión de ciberseguridad y protección empresarial.
 50. Elaborar o evaluar según corresponda los informes del estado de atención de las medidas de mejora emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema específico de valoración del riesgo institucional, normativa de riesgos aplicable, así como elevar el Informe Integral con sus respectivas recomendaciones a la Presidencia Ejecutiva y Consejo Directivo.
 51. Atender, controlar y dar seguimiento a las medidas de mejora dirigidas a la Gerencia General, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema específico de valoración del riesgo institucional, normativa de riesgos aplicable, así como, velar por que las gerencias a su cargo atiendan aquellas bajo su ámbito de responsabilidad.
 52. Liderar la gestión integral de control interno, a través de la dependencia a cargo de la gestión empresarial, incluyendo el establecer, mantener, evaluar, perfeccionar y supervisar el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.
 53. Establecer, mantener, perfeccionar, evaluar y supervisar la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.
 54. Recomendar a Consejo Directivo la declaración, los límites de exposición y el apetito de riesgo, tanto en materia de riesgos institucionales financieros como no financieros
 55. Proponer mecanismos y acciones para ejecutar la administración estratégica de los riesgos de la institución.
 56. Liderar la gestión de calidad para la mejora continua, a través de la dependencia encargada de la gestión empresarial.
 57. Decidir sobre el pago anticipado de operaciones de financiamiento, incluso respecto de aquellas aprobadas por el Consejo Directivo y las dependencias

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 19/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

que determine la Gerencia General, con fundamento en el informe técnico y la recomendación emitida por la Gerencia de Finanzas.

58. Brindar apoyo a la gestión corporativa, cuando el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva así lo requieren e instruir a las gerencias lo correspondiente.
59. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico o que el Órgano Colegiado defina por autorregulación.

Artículo 20 - Gerencia de Telecomunicaciones.

Es la gerencia encargada de brindar soluciones de telecomunicaciones e infocomunicaciones seguras, integrales e innovadoras a nivel nacional e internacional, mediante un ecosistema de última generación, considerando elementos de convergencia, diversidad, calidad, seguridad, confiabilidad, agilidad y oportunidad de los servicios ofrecidos; así como el diseño, desarrollo, gestión y actualización de la infraestructura necesaria y requerida.

Artículo 21 - Competencias. Las competencias de la Gerencia de Telecomunicaciones son las siguientes:

1. Llevar a cabo la conducción estratégica del negocio telecomunicaciones, en alineamiento con la Estrategia Empresarial, según las instrucciones que le imparten el Consejo Directivo y la Gerencia General.
2. Facilitar a la Gerencia General los insumos requeridos para la formulación y actualización de la Estrategia Empresarial.
3. Proponer a la Gerencia General el Plan de Negocios según su ámbito de competencia y en alineamiento con la Estrategia Empresarial.
4. Ejecutar y controlar, en su ámbito de competencia, la Estrategia Empresarial y el Plan de Negocios.
5. Elaborar, en coordinación con la Gerencia de Finanzas, la propuesta correspondiente a su Plan Presupuesto, con su respectivo Portafolio, alineados a la Estrategia Empresarial.
6. Elaborar la información requerida para la formulación del Plan Financiero del Grupo ICE en coordinación con la Gerencia de Finanzas.
7. Liderar y gestionar, de forma ágil, las acciones asociadas a la mejora de experiencia del cliente, incluyendo el establecimiento de indicadores para su control y seguimiento, coordinando con las Gerencias de Servicios y Recursos Empresariales y de Electricidad, las acciones asociadas de alineamiento e integración.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 20/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

8. Presentar a la Gerencia General los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, del Plan de Negocios y del Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio Gerencial
9. Formular, en el ámbito de sus competencias, el Informe de Rendición de Cuentas y elevarlo a la Gerencia General.
10. Atender, en su ámbito de competencia, los hallazgos asignados de la Carta a la Gerencia.
11. Elaborar, en su ámbito de competencia y en coordinación con la Gerencia de Finanzas, los presupuestos extraordinarios y cuando proceda las modificaciones presupuestarias.
12. Aprobar, cuando corresponda, las modificaciones presupuestarias propias, de conformidad a la normativa interna emitida.
13. Asegurar en su ámbito de competencia, el retorno de las inversiones realizadas, el mantenimiento y mejora de la calidad, así como la continuidad de los servicios.
14. Coordinar con la Gerencia de Finanzas, la priorización de las necesidades financieras del negocio, analizando para ello el Plan de Negocios, los planes operativos, la continuidad de los negocios y servicios, los estudios de factibilidad, la capacidad financiera, las iniciativas de inversión y gasto, entre otros elementos.
15. Aprobar, en conjunto con la Gerencia de Finanzas, el Modelo de Costos Regulatorio de Telecomunicaciones.
16. Proponer a la Gerencia General la creación, modificación o eliminación de las dependencias bajo su ámbito de responsabilidad.
17. Identificar en su ámbito de competencia, oportunidades de negocio y rentabilización de activos
18. Realizar, en coordinación con la dependencia encargada de la gestión empresarial, análisis competitivos y de tendencias de los negocios y áreas de soporte.
19. Dirigir el desarrollo de nuevas soluciones de telecomunicaciones e infocomunicaciones, considerando y anticipando las necesidades de los clientes y mercado.
20. Implementar y asegurar la comercialización de los productos, servicios y soluciones de telecomunicaciones, infocomunicaciones y los servicios convergentes, garantizando su crecimiento y calidad, agilidad, así como generar acciones de atracción, retención y fidelización de clientes.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 21/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

21. Autorizar el inicio de los estudios de factibilidad que correspondan, así como aprobar los casos de negocio a excepción de los tipificados estratégicos, cuando por rango monetario corresponda; o bien proponer lo correspondiente a la Gerencia General.
22. Garantizar que los componentes del portafolio que le corresponda autorizar se planifiquen e implementen, contemplando planes de respuesta a los riesgos inherentes o residuales a éstos.
23. Generar mensualmente los documentos relacionados al seguimiento y control de los componentes del portafolio, así como los registros correspondientes.
24. Aprobar las iniciativas de inversión no asociadas a proyectos, según los criterios y el rango monetario vigente o elevar a la Gerencia General cuando la aprobación corresponda a esta o al Consejo Directivo.
25. Brindar insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas la definición de la propuesta de precios de los servicios de telecomunicaciones.
26. Brindar insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas la propuesta de precios de los productos y servicios no regulados contemplados en el catálogo correspondiente.
27. Brindar los insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas, lo correspondiente en relación con el instrumento para la formulación de precios de productos y servicios no regulados.
28. Proponer a la Gerencia General, con los estudios técnicos correspondientes, la constitución, adquisición, capitalización de empresas y filiales, tanto en el territorio nacional, como fuera de él, sus competencias, así como la participación del ICE en otras empresas.
29. Someter a consideración de la Gerencia General, con los estudios técnicos correspondientes las condiciones en las que una Empresa propiedad del ICE creada en el extranjero pueda operar en el país.
30. Ejecutar, en su ámbito de competencia, las acciones de sostenibilidad, orientadas al cumplimiento de los principios de triple utilidad (económicos, sociales y ambientales).
31. Proponer a la Gerencia General los nombramientos de las jefaturas de División y de Dirección que dependan directamente de su Gerencia.
32. Dictar los actos finales en las materias propias de su competencia, salvo aquellos que correspondan por normativa a otras dependencias, así como dictar los actos finales de los procedimientos por responsabilidad disciplinaria o patrimonial de las personas funcionarias o trabajadoras de su respectiva Gerencia.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 22/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

33. Promover los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como la aplicación de normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción
34. Asegurar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la regulación aplicable y rendir el informe a la Gerencia General, cuando así sea requerido por esta Gerencia.
35. Aprobar, modificar o derogar normativa aplicable en su respectiva gerencia y proponer a la Gerencia General la aprobación, modificación o derogación de normativa cuando corresponda aprobarla a la Gerencia General o al Consejo Directivo.
36. Establecer lineamientos de gestión propios del Negocio de Telecomunicaciones.
37. Coordinar entre las gerencias, los aspectos relacionados con la prestación de servicios (incluyendo acuerdos de servicio) y la generación de sinergias.
38. Coordinar con la dependencia encargada de las tecnologías de información, los requerimientos de los proyectos de tecnologías de información y soluciones digitales que requieren desarrollar.
39. Desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura necesaria y requerida para brindar los productos y la comercialización de los servicios de telecomunicaciones, asegurando un crecimiento y calidad acordes con el desarrollo de la industria, los planes de inversión y presupuestos que le fueren aprobados.
40. Ejercer la administración y mantenimiento sobre la infraestructura que por normativa les corresponda.
41. Dirigir, supervisar y dar seguimiento al negocio telecomunicaciones por medio de las dependencias a su cargo.
42. Atender, controlar, dar seguimiento e informar a la Gerencia General sobre el estado de atención de las medidas de mejora dirigidas a su Gerencia o dependencias de ésta, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema de gestión de riesgo, así como normativa de riesgos aplicable.
43. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 23/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

44. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia, la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.
45. Asegurar en su ámbito de competencia la gestión de calidad para la mejora continua, de acuerdo con las directrices y normativa aplicable.
46. Promover, en conjunto con la dependencia competente en la materia, la generación de servicios propios de la era digital acorde a las tendencias de la industria, según corresponda.
47. Atender las responsabilidades que se le asignen en materia de contratación, según lo que se establezca en la reglamentación especial vigente.
48. Brindar apoyo a la gestión corporativa, cuando así lo requiera la Gerencia General.
49. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico, así como aquellas que se le otorguen por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 22 - Gerencia de Electricidad.

Es la gerencia encargada de garantizar, con calidad y de forma ágil, el suministro de energía eléctrica sostenible para liderar la electrificación de la economía costarricense, considerando la planificación, desarrollo, gestión de la infraestructura, actividades comerciales y servicio postventa, necesarias para la satisfacción de la demanda eléctrica del país, así como desarrollar negocios no regulados y convergentes.

Artículo 23 - Competencias. Las competencias de la Gerencia de Electricidad son las siguientes:

1. Llevar a cabo la conducción estratégica del negocio electricidad, en alineamiento con la Estrategia Empresarial, según las instrucciones que le imparten el Consejo Directivo y la Gerencia General.
2. Facilitar a la Gerencia General los insumos requeridos para la formulación y actualización de la Estrategia Empresarial.
3. Proponer a la Gerencia General el Plan de Negocios según su ámbito de competencia y en alineamiento con la Estrategia Empresarial.
4. Ejecutar y controlar, en su ámbito de competencia, la Estrategia Empresarial y el Plan de Negocios.
5. Elaborar, en coordinación con la Gerencia de Finanzas, la propuesta correspondiente a su Plan Presupuesto, con su respectivo Portafolio, alineados a la Estrategia Empresarial.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 24/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

6. Elaborar la información requerida para la formulación del Plan Financiero del Grupo ICE en coordinación con la Gerencia de Finanzas.
7. Gestionar, de forma ágil, en conjunto con las Gerencias de Servicios y Recursos Empresariales y, de Telecomunicaciones, las acciones asociadas a la mejora de experiencia del cliente, así como en el establecimiento de indicadores para su control y seguimiento, con el apoyo de las tecnologías de información.
8. Presentar a la Gerencia General los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, del Plan de Negocios y del Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio Gerencial.
9. Formular, en el ámbito de sus competencias, el Informe de Rendición de Cuentas y elevarlo a la Gerencia General.
10. Atender, en su ámbito de competencia, los hallazgos asignados de la Carta a la Gerencia.
11. Elaborar en su ámbito de competencia y en coordinación con la Gerencia de Finanzas, los presupuestos extraordinarios y cuando proceda las modificaciones presupuestarias.
12. Aprobar, cuando corresponda, las modificaciones presupuestarias propias, de conformidad a la normativa interna emitida.
13. Asegurar en su ámbito de competencia, el retorno de las inversiones realizadas, el mantenimiento y mejora de la calidad, así como la continuidad de los servicios.
14. Coordinar con la Gerencia de Finanzas, la priorización de las necesidades financieras del negocio, analizando para ello el Plan de Negocios, los planes operativos, la continuidad de los negocios y servicios, los estudios de factibilidad, la capacidad financiera, las iniciativas de inversión y gasto, entre otros elementos.
15. Proponer a la Gerencia General la creación, modificación o eliminación de las dependencias bajo su ámbito de responsabilidad.
16. Identificar en su ámbito de competencia, oportunidades de negocio y rentabilización de activos.
17. Realizar, en coordinación con la dependencia a cargo de la gestión empresarial, los análisis competitivos y de tendencias de los negocios y áreas de soporte.
18. Dirigir el desarrollo de nuevas soluciones de electricidad, considerando y anticipando las necesidades de los clientes y las tendencias de la industria.
19. Implementar y asegurar la comercialización de los productos, servicios y soluciones de electricidad y los servicios convergentes, garantizando su

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 25/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

crecimiento, calidad, agilidad, así como generar acciones de atracción, retención y fidelización de clientes.

20. Autorizar el inicio de los estudios de factibilidad que correspondan, así como aprobar los casos de negocio a excepción de los tipificados estratégicos, cuando por rango monetario corresponda; o bien proponer lo correspondiente a la Gerencia General.
21. Garantizar que los componentes del portafolio que le corresponda autorizar se planifiquen e implementen, contemplando planes de respuesta a los riesgos inherentes o residuales a éstos.
22. Generar mensualmente los documentos relacionados al seguimiento y control de los componentes del portafolio, así como los registros correspondientes.
23. Aprobar las iniciativas de inversión no asociadas a proyectos, según los criterios y el rango monetario vigente o elevar a la Gerencia General cuando la aprobación corresponda a ese órgano o al Consejo Directivo.
24. Brindar los insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas, lo correspondiente en relación con el instrumento para la formulación de precios de productos y servicios no regulados.
25. Brindar insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas la propuesta de precios de los productos y servicios no regulados contemplados en el catálogo correspondiente.
26. Proponer a la Gerencia General, con los estudios técnicos correspondientes, la constitución, adquisición, capitalización de empresas y filiales, tanto en el territorio nacional, como fuera de él, sus competencias, así como la participación del ICE en otras empresas.
27. Someter a consideración de la Gerencia General, con los estudios técnicos correspondientes las condiciones en las que una Empresa propiedad del ICE creada en el extranjero pueda operar en el país.
28. Ejecutar, en su ámbito de competencia, las acciones de sostenibilidad, orientadas al cumplimiento de los principios de triple utilidad (económicos, sociales y ambientales).
29. Proponer a la Gerencia General los nombramientos de las jefaturas de División y de Dirección que dependan directamente de su Gerencia.
30. Dictar los actos finales en las materias propias de su competencia, salvo aquellos que correspondan por normativa a otras dependencias, así como dictar los actos finales de los procedimientos por responsabilidad disciplinaria o patrimonial de las personas funcionarias o trabajadoras de su respectiva Gerencia.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 26/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

31. Promover los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como la aplicación de normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
32. Asegurar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la regulación aplicable y rendir el informe a la Gerencia General, cuando así sea requerido por esta Gerencia.
33. Aprobar, modificar o derogar normativa aplicable en su respectiva gerencia y proponer a la Gerencia General la aprobación, modificación o derogación de normativa cuando corresponda aprobarla a la Gerencia General o al Consejo Directivo.
34. Establecer lineamientos de gestión propios del Negocio de Electricidad.
35. Coordinar entre las gerencias, los aspectos relacionados con la prestación de servicios (incluyendo acuerdos de servicio) y la generación de sinergias.
36. Coordinar con la dependencia encargada de las tecnologías de información, los requerimientos de los proyectos de tecnologías de información y soluciones digitales que requieren desarrollar.
37. Desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura necesaria y requerida para brindar los productos y la comercialización de los servicios de electricidad, asegurando un crecimiento y calidad acordes con el desarrollo de la industria, los planes de inversión y presupuestos que le fueren aprobados.
38. Ejercer la administración y mantenimiento sobre la infraestructura que por normativa les corresponda.
39. Dirigir, supervisar y dar seguimiento al Negocio de Electricidad por medio de las dependencias a su cargo.
40. Atender, controlar, dar seguimiento e informar a la Gerencia General sobre el estado de atención de las medidas de mejora dirigidas a su Gerencia o dependencias de ésta, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema de gestión de riesgo, así como normativa de riesgos aplicable.
41. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.
42. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia, la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución,

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 27/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.

43. Asegurar en su ámbito de competencia la gestión de calidad para la mejora continua, de acuerdo con las directrices y normativa aplicable.
44. Atender las responsabilidades que se le asignen en materia de contratación, según lo que se establezca en la reglamentación especial vigente.
45. Brindar apoyo a la gestión corporativa, cuando así lo requiera la Gerencia General.
46. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico, así como aquellas que se le otorguen por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 24 - Gerencia de Finanzas.

Es la gerencia encargada de propiciar, en coordinación con las gerencias, la sostenibilidad, los ingresos y mejora continua de la gestión financiera del ICE, por medio de mecanismos de planificación, control y seguimiento financiero, para ello será responsable de la gestión de los activos y pasivos, la propuesta de fijación de precios de los productos y la gestión de los portafolios de inversión, flujo de caja y deuda en el marco de los indicadores de rentabilidad y gestión definidos en la Estrategia Corporativa y Empresarial.

Artículo 25 - Competencias. Las competencias de la Gerencia de Finanzas son las siguientes:

1. Llevar a cabo la conducción estratégica financiera, en alineamiento con la Estrategia Empresarial, según las instrucciones que le imparten el Consejo Directivo y la Gerencia General.
2. Facilitar a la Gerencia General los insumos requeridos para la formulación y actualización de la Estrategia Empresarial.
3. Proponer a la Gerencia General el Plan de Soporte a las Finanzas según su ámbito de competencia y en alineamiento con la Estrategia Empresarial.
4. Ejecutar y controlar, en su ámbito de competencia, la Estrategia Empresarial y el Plan de Soporte a las Finanzas.
5. Analizar las propuestas de las gerencias e integrar el Plan Presupuesto con sus respectivos Portafolios, alineado a la Estrategia Empresarial; así como llevar a cabo el control y seguimiento correspondiente.
6. Formular y consolidar la información financiera para la elaboración del Plan Financiero del Grupo ICE y elevarlo a la Gerencia General, así como llevar a cabo el control y seguimiento.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 28/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

7. Presentar a la Gerencia General los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, del Plan de Soporte a las Finanzas y del Plan Presupuestario.
8. Elaborar y elevar a la Gerencia General, el Informe Financiero Empresarial.
9. Formular, en el ámbito de sus competencias, el Informe de Rendición de Cuentas y elevarlo a la Gerencia General.
10. Elaborar y someter a conocimiento de la Gerencia General los estados financieros auditados y elevar la Carta a la Gerencia del ICE, así como las propuestas para atención de las medidas de mejora, los informes de seguimiento de la atención de los hallazgos reflejados y situaciones observadas de ésta.
11. Elaborar, formalizar y someter a consideración de la Gerencia General los estados financieros mensuales.
12. Elevar a la Gerencia General los informes de seguimiento de atención de los hallazgos y situaciones observadas en la Carta a la Gerencia, así como las propuestas para atención de las medidas de mejora, esos informes de seguimiento de la atención de los hallazgos reflejados y situaciones observadas de ésta.
13. Analizar las propuestas de las gerencias e integrar la formulación de los presupuestos extraordinarios y cuando proceda las modificaciones presupuestarias y elevarlos a la Gerencia General.
14. Aprobar, cuando corresponda, las modificaciones presupuestarias propias, de conformidad a la normativa interna emitida.
15. Elaborar y someter a consideración de la Gerencia General los informes de liquidación y evaluación presupuestaria, así como el de modificaciones presupuestarias.
16. Aprobar o someter a la Gerencia General cuando corresponda, las operaciones de financiamiento, según el monto establecido mediante directriz emitida por la Gerencia General.
17. Identificar y desarrollar acciones, en coordinación con las gerencias, las operaciones de financiamiento y gestionar el programa de seguros, salvo aquellos que por su especialidad correspondan a otras dependencias.
18. Coordinar según instrucción de la Gerencia General, la priorización de las necesidades financieras de las gerencias, analizando para ello los planes de cada gerencia, los planes operativos, la continuidad de los negocios y servicios, los estudios de factibilidad, la capacidad financiera, las iniciativas de inversión y gasto, entre otros elementos.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 29/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

19. Proponer a la Gerencia General, la emisión de todo tipo de títulos valores en moneda nacional o extranjera, el interés, el tipo de amortización y el monto, según la legislación aplicable.
20. Gestionar los temas tributarios.
21. Gestionar el modelo presupuestario y de costos en alineamiento con la normativa aplicable.
22. Aprobar, en conjunto con la Gerencia de Telecomunicaciones, el Modelo de Costos Regulatorio de Telecomunicaciones.
23. Gestionar junto con las demás gerencias los recursos financieros de la organización y su correcta ejecución en el corto y mediano plazo.
24. Proponer a la Gerencia General la creación, modificación o eliminación de las dependencias bajo su ámbito de responsabilidad.
25. Identificar en su ámbito de competencia lo correspondiente a rentabilización de activos.
26. Realizar, en coordinación con la dependencia encargada de la gestión empresarial, análisis competitivos y de tendencias de los negocios y áreas de soporte.
27. Realizar, según solicitud de las gerencias la evaluación financiera o su actualización durante la fase formulación y evaluación, implementación u operación (expost), según la normativa vigente.
28. Coordinar la integración de insumos para la elaboración del instrumento para la formulación de precios de productos y servicios no regulados, su actualización y elevarla a la Gerencia General.
29. Aprobar, en estrecha coordinación con la Gerencia de Telecomunicaciones, la propuesta de precios de los productos y servicios de telecomunicaciones.
30. Formular en estrecha coordinación con la Gerencia de Electricidad, la definición del pliego tarifario del negocio eléctrico y someterlo la Gerencia General.
31. Aprobar, en estrecha coordinación con las gerencias, la propuesta de precios de productos y servicios no regulados, según el catálogo correspondiente.
32. Ejecutar, en su ámbito de competencia, las acciones de sostenibilidad, orientadas al cumplimiento de los principios de triple utilidad (económicos, sociales y ambientales).
33. Proponer a la Gerencia General los nombramientos de las jefaturas de Dirección que dependan directamente de su Gerencia.
34. Dictar los actos finales en las materias propias de su competencia, salvo aquellos que correspondan por normativa a otras dependencias, así como dictar los actos finales de los procedimientos por responsabilidad disciplinaria

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 30/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

- o patrimonial de las personas funcionarias o trabajadoras de su respectiva Gerencia.
35. Promover los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como la aplicación de normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
 36. Asegurar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la regulación aplicable y rendir el informe a la Gerencia General, cuando así sea requerido por esta Gerencia.
 37. Aprobar, modificar o derogar normativa aplicable en su respectiva gerencia y proponer a la Gerencia General la aprobación, modificación o derogación de normativa cuando corresponda aprobarla a la Gerencia General o al Consejo Directivo.
 38. Establecer lineamientos a nivel institucional en las materias bajo su competencia.
 39. Coordinar entre las gerencias, los aspectos relacionados con la prestación de servicios (incluyendo acuerdos de servicio).
 40. Coordinar con la dependencia encargada de las tecnologías de información, los requerimientos de los proyectos de tecnologías de información y soluciones digitales que requieren desarrollar.
 41. Dirigir, supervisar y dar seguimiento a la gestión financiera por medio de las dependencias a su cargo.
 42. Dar apoyo a la gestión financiera a nivel corporativo, cuando la Presidencia Ejecutiva o la División de Estrategia y Gestión Corporativa así lo requieran.
 43. Atender, controlar, dar seguimiento e informar a la Gerencia General sobre el estado de atención de las medidas de mejora dirigidas a su Gerencia o dependencias de ésta, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema de gestión de riesgo, así como normativa de riesgos aplicable.
 44. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.
 45. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia, la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 31/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

46. Proponer los límites de exposición y el apetito de riesgo financiero y patrimonial, para elevarlos a la Gerencia General.
47. Gestionar los riesgos financieros y patrimoniales asociados a los procesos institucionales, brindar seguimiento integral a los indicadores de riesgo y proponer actualizaciones en la normativa cuando se requiera.
48. Asegurar en su ámbito de competencia la gestión de calidad para la mejora continua, de acuerdo con las directrices y normativa aplicable.
49. Recomendar a la Gerencia General, con fundamento en el informe técnico, el pago anticipado de las operaciones de financiamiento.
50. Atender las responsabilidades que se le asignen en materia de contratación, según lo que se establezca en la reglamentación especial vigente.
51. Asesorar de forma ágil y oportuna a las distintas gerencias, mediante estudios económicos y financieros, para la gestión de ingresos.
52. Brindar apoyo a la gestión financiera a nivel corporativo, cuando así lo requiera la Gerencia General.
53. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico, así como aquellas que se le otorguen por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 26 - Gerencia Servicios y Recursos Empresariales.

Es la gerencia encargada de gestionar, de forma ágil, los servicios de soporte con un enfoque en la optimización en el manejo de los recursos y servicios empresariales, en coordinación con las otras gerencias, a través de los procesos de proveeduría, logística, bienes inmuebles, documentación e información, gestión de cobranza, centro de contacto inteligente, talento, entre otros que se le asignen.

Artículo 27 - Competencias. Las competencias de la Gerencia Servicios y Recursos Empresariales son las siguientes:

1. Llevar a cabo la conducción de los servicios de soporte bajo su ámbito de competencia, en alineamiento con la Estrategia Empresarial, según las instrucciones que le impartan el Consejo Directivo y la Gerencia General.
2. Facilitar a la Gerencia General los insumos requeridos para la formulación y actualización de la Estrategia Empresarial.
3. Proponer a la Gerencia General el Plan de Soporte de Servicios y Recursos Empresariales según su ámbito de competencia y en alineamiento con la Estrategia Empresarial.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 32/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

4. Elaborar, en coordinación con la Gerencia de Finanzas, la propuesta correspondiente a su Plan Presupuesto, con su respectivo Portafolio, alineados a la Estrategia Empresarial.
5. Elaborar la información requerida para la formulación del Plan Financiero del Grupo ICE en coordinación con la Gerencia de Finanzas.
6. Ejecutar, de forma ágil, las acciones asociadas a la mejora de experiencia del cliente en función de los requerimientos de las Gerencias de Telecomunicaciones y Electricidad, con la correspondiente administración de la información relacionada de indicadores para su control y seguimiento.
7. Presentar a la Gerencia General los informes de control y seguimiento de la Estrategia Empresarial, del Plan de Soporte de Servicios y Recursos Empresariales y del Plan Presupuesto con su respectivo Portafolio Gerencial.
8. Formular, en el ámbito de sus competencias, el Informe de Rendición de Cuentas y elevarlo a la Gerencia General.
9. Atender, en su ámbito de competencia, los hallazgos asignados de la Carta a la Gerencia.
10. Elaborar en su ámbito de competencia y en coordinación con la Gerencia de Finanzas, los presupuestos extraordinarios y cuando proceda las modificaciones presupuestarias.
11. Aprobar, cuando corresponda, las modificaciones presupuestarias propias, de conformidad a la normativa interna emitida.
12. Asegurar en su ámbito de competencia, el retorno de las inversiones realizadas, el mantenimiento y mejora de la calidad, así como la continuidad de los servicios.
13. Coordinar con la Gerencia de Finanzas, la priorización de las necesidades financieras para los servicios de soporte que brinda esta Gerencia, analizando para ello el Plan de Soporte de Servicios y Recursos Empresariales, los planes operativos, la continuidad de los servicios, los estudios de factibilidad, la capacidad financiera, las iniciativas de inversión y gasto, entre otros elementos.
14. Proponer a la Gerencia General la creación, modificación o eliminación de las dependencias bajo su ámbito de responsabilidad.
15. Identificar en su ámbito de competencia lo correspondiente a la rentabilización de activos.
16. Realizar, en coordinación con la dependencia encargada de la gestión empresarial, análisis competitivos y de tendencias de los servicios de soporte.
17. Gestionar, bajo la coordinación de las Gerencias de Telecomunicaciones y Electricidad, según corresponda, la prestación de servicios y recursos

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 33/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

empresariales (incluyendo acuerdos de servicio), considerando los requerimientos que dichas gerencias determinen.

18. Autorizar el inicio de los estudios de factibilidad que correspondan, así como aprobar los casos de negocio a excepción de los tipificados estratégicos, cuando por rango monetario corresponda; o bien proponer lo correspondiente a la Gerencia General.
19. Garantizar que los componentes del portafolio que le corresponda autorizar se planifiquen e implementen, contemplando planes de respuesta a los riesgos inherentes o residuales a éstos.
20. Generar mensualmente los documentos relacionados al seguimiento y control de los componentes del portafolio, así como los registros correspondientes.
21. Aprobar las iniciativas de inversión no asociadas a proyectos, según los criterios y el rango monetario vigente o elevar a la Gerencia General cuando la aprobación corresponda a ese órgano o al Consejo Directivo.
22. Brindar los insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas, lo correspondiente en relación con el instrumento para la formulación de precios de productos y servicios no regulados.
23. Brindar insumos y coordinar con la Gerencia de Finanzas la propuesta de precios de los productos y servicios no regulados contemplados en el catálogo correspondiente.
24. Ejecutar, en su ámbito de competencia, las acciones de sostenibilidad, orientadas al cumplimiento de los principios de triple utilidad (económicos, sociales y ambientales).
25. Proponer a la Gerencia General los nombramientos de las jefaturas de Dirección que dependan directamente de su Gerencia.
26. Recomendar a la Gerencia General, con el apoyo de la Dirección Talento, las políticas y normativa que regula las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de las personas trabajadoras del ICE, procurando que se ajusten a las mejores prácticas en la materia y promuevan la retención, desarrollo y productividad del talento, así como entornos de bienestar laboral.
27. Recomendar a Gerencia General, con el apoyo de la Dirección Talento, el Modelo de Clasificación y Valoración de Puestos, conforme a estudios técnicos que permitan a la institución contar con modelos que aseguren el cumplimiento de los objetivos, la competitividad, el bienestar laboral y la retención de personal.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 34/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

28. Dictar los actos finales en las materias propias de su competencia, salvo aquellos que correspondan por normativa a otras dependencias, así como dictar los actos finales de los procedimientos por responsabilidad disciplinaria o patrimonial de las personas funcionarias o trabajadoras de su respectiva Gerencia.
29. Promover los principios éticos y valores que representan la cultura organizacional, los cuales deben estar alineados con los principios éticos y valores del Grupo ICE, así como la aplicación de normativa en materia de derechos humanos y prevención de conflictos de interés y corrupción.
30. Asegurar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la regulación aplicable y rendir el informe a la Gerencia General, cuando así sea requerido por esta Gerencia.
31. Gestionar el centro de contacto inteligente, coordinar la gestión de cobranza con las Gerencias de Telecomunicaciones y Electricidad, según las funciones asignadas a cada Gerencia; establecer los indicadores y mecanismos para su control y seguimiento, así como gestionar el cobro judicial con la empresa correspondiente.
32. Aprobar, modificar o derogar normativa aplicable en su respectiva gerencia y proponer a la Gerencia General la aprobación, modificación o derogación de normativa cuando corresponda aprobarla a la Gerencia General o al Consejo Directivo.
33. Establecer lineamientos a nivel institucional en las materias bajo su competencia.
34. Gestionar el portafolio de servicios de soporte en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de nivel de servicio que correspondan.
35. Coordinar entre las gerencias, los aspectos relacionados con la prestación de servicios (incluyendo acuerdos de servicio).
36. Coordinar con la dependencia encargada de las tecnologías de información, los requerimientos de los proyectos de tecnologías de información y soluciones digitales que requieren desarrollar.
37. Desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura necesaria y requerida para gestionar los servicios bajo su ámbito de competencia, de acuerdo con el presupuesto asignado.
38. Dirigir, supervisar y dar seguimiento a los servicios bajo su ámbito de competencia por medio de las dependencias a su cargo.
39. Brindar apoyo a la gestión corporativa, cuando así lo requiera la Gerencia General.

	REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN	Versión: 3 Página 35/36	Código: 38.00.001.2023
---	--	--	-----------------------------------

40. Atender, controlar, dar seguimiento e informar a la Gerencia General sobre el estado de atención de las medidas de mejora dirigidas a su Gerencia o dependencias de ésta, emanadas de estudios de auditoría interna y externa, autoevaluación del sistema de control interno, disposiciones de entes u órganos de fiscalización, los resultados y planes derivados del sistema de gestión de riesgo, así como normativa de riesgos aplicable.
41. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia el sistema de control interno, así como la asignación de los recursos para la implementación de los controles requeridos.
42. Establecer, mantener, evaluar y perfeccionar, en su ámbito de competencia, la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la Institución, considerando para ello, las directrices del sistema de gestión de riesgos y demás normativa vinculada.
43. Asegurar en su ámbito de competencia la gestión de calidad para la mejora continua, de acuerdo con las directrices y normativa aplicable.
44. Atender las responsabilidades que se le asignen en materia de contratación, según lo que se establezca en la reglamentación especial vigente.
45. Cualquier otra función que indique el ordenamiento jurídico, así como aquellas que se le otorguen por acuerdo del Consejo Directivo.

Capítulo III
Sección I
Disposiciones Finales

Artículo 31 - La Dirección de Ciberseguridad y Protección Empresarial, ostenta autonomía funcional en el ejercicio de las funciones asociadas al del Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control Modelo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos, N° 9699 y los artículos 4, 11 y 12 inciso f) del Decreto Ejecutivo N° 42399, Reglamento al Título II de la Ley N° 9699.

Artículo 32 - Derogación. Se deroga el Reglamento Autónomo de Organización versión 2 aprobado por el Consejo Directivo en el artículo 2, del Capítulo III, de la Sesión de Consejo Directivo 6569 del 18 de abril del 2023 y sus reformas y cualquier otra normativa que se oponga a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 33 - Actualización y revisión. La Gerencia General revisará al menos una vez



al año este instrumento, y propondrá las mejoras que considere pertinentes según se requiera.

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Artículo 1 del Capítulo III de la sesión 6672	18 de febrero del 2025 ¹

¹ De conformidad al Artículo 1, del Capítulo III, de la Sesión de Consejo Directivo 6672 del 18 de febrero del 2025, esta normativa entra en vigencia a partir de su publicación, la cual se llevó a cabo en el ALCANCE N° 37 de La GACETA N° 51 del jueves 17 de marzo del 2025 y en La GACETA N° 56 del 24 de marzo del 2025.